



PROVEEDOR: 2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES	
REQUISICION No. 11-02-0004-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-02-0004-22	PEDIDO NUM. PE-020011-3/2022	FECHA DE ADJUDICACION 26/12/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	CLAVE	11
Unidad Administrativa	SECRETARÍA TÉCNICA	CLAVE	02
Partida Presupuestal	OTROS EQUIPOS	CLAVE	5691
Proyecto	RENOVACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA.	NÚMERO	110035

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CALENTADOR DE AGUA RENGLN 1. INSTANTNEO PARA 1 SERVICIO, CAPACIDAD DE 6 LITROS/MINUTO, USO DE GAS LP, CON 2 PERILLAS. RENGLN 1. CALENTADOR DE AGUA INSTANTNEO PARA 1 SERVICIO, CAPACIDAD DE 6 LITROS/MINUTO, USO DE GAS LP, CON 2 PERILLAS.	PIEZA	1	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00
2	BODEGA PORTTIL RENGLN 2. METLICA, TRANSPORTABLE, HERMTICA, REUBICABLE, IMPERMEABLE, PISO INDUSTRIAL ANTIDERRAPANTE, DE 3 MTS DE FONDO, 3 MTS DE FRENTE Y 2.70 MTS DE ALTO, CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 24.3 M3 RENGLN 2. BODEGA PORTTIL METLICA, TRANSPORTABLE, HERMTICA, REUBICABLE, IMPERMEABLE, PISO INDUSTRIAL ANTIDERRAPANTE, DE 3 MTS DE FONDO, 3 MTS DE FRENTE Y 2.70 MTS DE ALTO, CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 24.3 M3	PIEZA	1	\$ 168,950.00	\$ 168,950.00
				IMPORTE	\$ 171,850.00
				IVA	\$ 27,496.00
				TOTAL	\$ 199,346.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  MARIA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE DIRECTORA DE CONCURSOS
--	---	---

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PELIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Devolución" o "Convencional", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Comandante" de la misma responsabilidad de vigilar la presente contratación, al Área requiriente o Titular de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador" del Contrato, al "Proveedor" que se obliga a entregar los bienes de conformidad con el presente pedido y como "El Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes de acuerdo a la cantidad del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes podrán ser facultados para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con el presente pedido, por el supuesto de los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se soman aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**DEL PEDIDO**

- Este pedido se basa en la evaluación realizada y las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la cantidad y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".
- Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para dar cumplimiento a las obligaciones de entrega, en caso contrario se cancelará y se le extinguirá la vigencia de su contrato por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".
- "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cantidad del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- El Administrador del Contrato, cuya facultad para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el presente caso es la facultad de adjudicación de contratos, se compromete a iniciar el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en el presente artículo y a proporcionar a "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adjudicados. La fecha posterior a la misma y posterior al pago de la fianza, se entenderá como la fecha de inicio del procedimiento.
- Este pedido no es válido si presenta fallas técnicas, conexiones y/o fallas de funcionamiento.
- El "Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para aprovechar la compra entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo del presente pedido.
- Cualquier modificación o ajuste al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", según sea el caso. "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".
- En los eventos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, dentro del presente contrato, con relación con suficientes responsabilidades, dichas modificaciones no podrán efectuarse más del 20% ( veinte por ciento ) de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el presente artículo en su totalidad.
- La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto el turno de entrega de los bienes de conformidad con el presente artículo, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión de dicho procedimiento que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y el presente artículo.
- Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza los recursos de formalización de los bienes de conformidad con el presente artículo y cumplimiento de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procedentes; por lo que quedan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" a su completa disposición para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- La "Secretaría" o "Dependencia", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera deber durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

- Comienzan que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de confidencial, así como el responsable de formalizar el pago ante la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".
- El "Proveedor" se compromete a no divulgar la información pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en íntegro, plazo y lugar establecido en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como el responsable de formalizar el pago ante la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".
- Se pagará a "El Proveedor" el monto de los bienes entregados la cantidad establecida en el artículo del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
- Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son recibidos por la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, o al área correspondiente para su depósito, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 9 de la "Ley".

**4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

- Todas las adjudicaciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), antes del momento del Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adjudicación de los bienes, deberán garantizarse mediante los tipos de garantías y porcentajes establecidos en el artículo 50 del SNOSGPA/19/2021, a excepción de los casos expresamente indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y extinguida por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

- Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento de su obligación con un instrumento de fianza, deberá otorgarse a favor de la Institución Mexicana aseguradora facultada para ello y pagarse en vigor durante la vigencia del presente contrato, así como a partir de la firma del acto jurídico, subrogación de todas las acciones legales y judiciales que en su caso correspondan, hasta que se agote la resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I ( hasta 05) del Reglamento.
- En caso de que el presente contrato se modifique o amplíe, la fianza deberá ser renovada o modificada en los términos originalmente pactados en el presente pedido, así como por ello se requiere previa notificación alguna a la Institución o se entenderá que ha modificado la sustitución de los bienes.
- En la garantía, la Institución aseguradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y franquicia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 719 y 782 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo establecido del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales, así como a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.
- La Garantía podrá liberarse totalmente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a última subasta de la "Secretaría" o "Dependencia" para que presente la fianza por "La Dirección".
- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- "El Proveedor" al aceptar el presente pedido, se compromete a la entrega de cada uno de los "Bienes", por el precio y la cantidad especificada, exactamente en el lugar y la fecha indicados, y con las especificaciones técnicas, debedas de indicar, cuando exista, y cuando corresponda.
- "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en el lugar y fecha que se estableció en el presente contrato, así como en el momento de la entrega de los bienes y que sean recibidos a favor de la Institución Mexicana aseguradora de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo que no exceda de 12 meses de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato. De no haberse presentado ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en el plazo mencionado y salvo por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal y especificadas las características de los bienes, se entenderá que el "PROVEEDOR", se ha comprometido a la entrega de los bienes en el día y hora que se estableció en el presente contrato, por el Administrador General del Estado Libre y Soberano de Morelos, a favor de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dobson sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.
- "El Proveedor" deberá presentar la factura solicitada por el almacén y pedidos, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 99, 99 y 100 de la "Ley".
- Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir las obligaciones establecidas en la oferta, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación de tiempo y cuando no haya más causas o concurrido a este, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo establecido en el contrato y dentro de este no se aplica al pedido, la ampliación mencionada se aplicará desde la fecha indicada en el presente artículo.
- Solo podrán exigirse penalidades, delimitadas o que se consideren equitativas o expuestas, a las estipuladas en las pólizas con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, los bienes no serán modificados una vez adjudicados por el acto del estado de mercado.
- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subrogar parcialmente o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales diferentes de las originalmente contempladas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro los intereses de un grupo predefinido o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización por escrito de la Comandante y la Secretaría y la Subsecretaría del Gobierno del Estado, por el conjunto de autoridades de la Subsecretaría, de conformidad con los requisitos establecidos por la "Ley" y los procedimientos establecidos en el presente contrato, con la autorización de la Subsecretaría de Patrimonio, ubicada en Callejón Dobson sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.
- Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, formalmente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".
- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.
- "El Proveedor" se obliga a la entrega de los Bienes, en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de los Bienes, de los que cuentan con facultades de selección y selección de los Bienes, para lo cual se deberá de presentar, en el momento de la entrega de los Bienes, un conjunto de especificaciones técnicas, con la autorización de la Subsecretaría, de conformidad con los requisitos establecidos por la "Ley" y los procedimientos establecidos en el presente contrato, con la autorización de la Subsecretaría de Patrimonio, ubicada en Callejón Dobson sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.
- Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 32.
- El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de los Bienes, a última subasta de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo para la formalización del contrato.
- DE LAS MODIFICACIONES.
- Cualquier modificación o ajuste al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo escrito, "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".
- El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante el presente contrato, con relación con suficientes responsabilidades, dichas modificaciones no podrán efectuarse más del 20% ( veinte por ciento ) de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el presente artículo en su totalidad.
- La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto el turno de entrega de los bienes de conformidad con el presente artículo, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión de dicho procedimiento que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y el presente artículo.
- Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza los recursos de formalización de los bienes de conformidad con el presente artículo y cumplimiento de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procedentes; por lo que quedan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" a su completa disposición para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- La "Secretaría" o "Dependencia", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera deber durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

- Comienzan que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de confidencial, así como el responsable de formalizar el pago ante la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".
- El "Proveedor" se compromete a no divulgar la información pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en íntegro, plazo y lugar establecido en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como el responsable de formalizar el pago ante la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".
- Se pagará a "El Proveedor" el monto de los bienes entregados la cantidad establecida en el artículo del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
- Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son recibidos por la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, o al área correspondiente para su depósito, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 9 de la "Ley".

**4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

- Todas las adjudicaciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), antes del momento del Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adjudicación de los bienes, deberán garantizarse mediante los tipos de garantías y porcentajes establecidos en el artículo 50 del SNOSGPA/19/2021, a excepción de los casos expresamente indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

- El presente pedido establece por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, extinguido sobre el importe de la entrega incumplida, de la suma que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará lugar para acción del presente artículo.
- El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y al "Administrador del Contrato" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.
- En caso de rescisión:

  - Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes" dentro del plazo señalado;
  - Cuando "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
  - Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
  - Si "El Proveedor" subestima, cada o infrapasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
  - Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que se aplicó esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez debidamente en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso en la entrega de los Bienes" se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes incumplidos el 20% del monto del pedido que correspondió a la totalidad de lo que se iba a entregar. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de una vez mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados a la pena convencional, por retraso, rebaje al 20% del monto del recibo establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", reserva la facultad de rescindir el contrato, podrá rescindir el contrato, conculcando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera resultado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no exceda el cien por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho anticipo al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo al "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la "Ley".

Cuando incurren causas que atentan de manera general, o bien cuando por causas justificadas se entrega la totalidad de los bienes originariamente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados por el "Proveedor", siempre que estos sean intercambiables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se usó.

10.4. Las partes acordaron que mediante el presente contrato se otorga el derecho de notificación al señalado por "El Proveedor", en el momento del presente contrato al momento de su suscripción, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los canales oficiales de información de cada área.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES**

- Manifiesta haber prestado el consentimiento de que se lea en forma pública, el contenido cercano con algún servidor público activo, que se refiere a los hechos que se describen en el presente contrato, para que los hechos que se describen en el presente contrato, no sean materia de denuncia ante el Poder Judicial del Estado de Morelos, ni de denuncia ante el Poder Judicial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, ni de denuncia ante el Poder Judicial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

- Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario o IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN27601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjan respecto del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el Reglamento, iniciando la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que lo son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Poder Judicial en el Estado, remitiéndose expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los contenga.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**R E C I B I D O C O N F O R M A D O**

**NOMBRE: TELECOM GEAR S DE RL DE CVI**  
**DOMICILIO LEGAL: FLOR DE GADOLLA 13 COL. LOMAS DE AHUTULAN CUERNAVACA MORELOS C.P. 62130**  
**CARGO: FRANCISCO RAFAEL VILLALOBOS BARQUERA, APODERADO LEGAL**  
**RFC: 196808031013**  
**IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0210071864413**  
**IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0210071864413**  
**FECHA: 21 DE ABRIL 2021**

FRMA:	DIA	MES	AÑO	HORA
	28	12	2022	10:00
				OBSERVACIONES: